

SECRETARÍA. - A Despacho de la señora Juez, con solicitud de entrega de títulos judiciales, téngase en cuenta que revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia tanto por documento de identidad de las partes, como por la radicación del proceso. Cartago, octubre 29 de 2020. Secretaria,


YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del cauca), veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).



Referencia: **EJECUTIVO Demandante: NORA MILENA ROMERO ROJAS. Demandado: MARTIZA ISABEL OSPINA MOGUI Y JORGE ANDRES QUINTERO OSORIO. Radicación: No.76-147-40-03-001-2017-00337-00 Auto: 2421**

En atención a la solicitud proveniente del apoderado judicial de la parte actora, respecto de pago de títulos judiciales, es necesario indicarle que dentro del presente asunto no obran descuentos realizados al ejecutado, a pesar de que se realizó la búsqueda por número de proceso y documentos de identidad.

Por otro lado, de los soportes de las consignaciones allegadas se evidencia que el número de cuenta registrado no coincide con el de este estrado judicial, por lo tanto y observando que este hace referencia a la cuenta de depósitos judiciales del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago**, se oficiará a dicho estrado judicial, con el fin de que informe si allí depósitos realizados por Electro Japonesa en calidad de pagador del señor **JORGE ANDRES QUINTERO OSORIO identificado con C.C. 16.230.743**, y a favor de este proceso.

De igual manera, oficiar al pagador del demandado indicándole que la cuenta de depósitos judiciales es 761472041001.

Notifíquese,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZA

YLO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGO – VALLE
SECRETARIA**

Cartago (Valle) **octubre 30 de 2.020**. Notificado por anotación en ESTADO de la misma fecha.

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
SECRETARIA**

Firmado Por:

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10d78ac01472e2988d2c6a75a5b62ef04de00170234
a037c719ac7b04fbdddf5**

Documento generado en 29/10/2020 06:46:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>